

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEyPC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ISM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA, DOCTORA MIREYA SCARONE ADARGA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara el “IEEyPC”, a través de su Consejero Presidente:
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (en adelante LIPEES) el “IEEyPC” es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.
 - I.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines del “IEEyPC” contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Del contenido del artículo 32 BIS fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sonora, correlacionado con el

último párrafo del numeral 6 de la LIPEES, se advierte que es competencia del “**IEEyPC**”, garantizar que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género; por lo tanto, es importante promover la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres en el ejercicio de dichos derechos.

- I.3 Que el maestro Nery Ruiz Arvizu, tiene cargo de Consejero Presidente del “**IEEyPC**”, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el acuerdo INE/CG1616/2021; y más tarde el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, tomó protesta de ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122 fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente al “**IEEyPC**”.
- I.4 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la LIPEES, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre el “**IEEyPC**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del “**IEEyPC**” y sus órganos desconcentrados.
- I.5 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 48 TER fracciones I, II y V del Reglamento Interior del “**IEEyPC**”, se tiene como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, entre otras, atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación; así como realizar campañas de información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.
- I.6 Que el Consejo General de “**IEEyPC**” en sesión virtual pública ordinaria celebrada el día seis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo **CG300/2021**, por el cual se aprueba la adhesión del “**IEEyPC**” a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, y se autorizó a la entonces Consejera Presidenta para su suscripción,

mediante el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la Unidad de Participación Ciudadana, así como a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinen e impulsen los trabajos en relación a dicha Agenda.

El “**IEEyPC**” considera que conforme algunos ejes temáticos de dicha Agenda, es relevante y necesario buscar mecanismos para fomentar la perspectiva de género en políticas públicas, así como impulsar valores que erradiquen la violencia política en razón de género y que fomenten la participación política de las mujeres; para lo cual se considera necesario trabajar en conjunto con otras instituciones para unir esfuerzos en dicho sentido.

- I.7 Que la celebración del presente convenio fue autorizada mediante Acuerdo CG18/2022 aprobado por el Consejo General de “**IEEyPC**”, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII y XXXIX del artículo 121 de la LIPEES.
- I.8 Que es voluntad de “**IEEyPC**” celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos con el “**ISM**” en la promoción de la perspectiva de género en políticas públicas, la erradicación de la violencia política en razón de género, así como el impulso de la participación política de las mujeres en Sonora.
- I.9 Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el “**ISM**”, a través de su Coordinadora Ejecutiva:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- II.2 Que el “**ISM**” conforme el artículo 6 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica,

política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

- II.3 Que la Doctora Mireya Scarone Adarga, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del “ISM” conforme lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 18 y 20 fracción IX de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4 Que la Coordinadora Ejecutiva del “ISM”, acredita su personalidad con oficio de fecha 16 de noviembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5 Que se señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

III.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones declaran:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el objeto de este convenio.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para que “LAS PARTES” lleven a cabo acciones conjuntas para promover la igualdad de género, la participación política de las mujeres, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como impulsar ante los

Ayuntamientos del Estado de Sonora, mecanismos para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a diseñar y elaborar actividades en conjunto para difundir y promover el conocimiento sobre el principio de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para atender las demandas establecidas en la “Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora”, así como cualquier otro tema relacionado a la participación política de las mujeres en Sonora.

TERCERA.- Con el propósito de establecer la cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, que al respecto se determinen, de acuerdo a las capacidades de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas y serán descritas con precisión en los Anexos Técnicos que en su caso se suscriban.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente instrumento en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos conforme **“LAS PARTES”** determinen en los Anexos Técnicos correspondientes, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas

SEXTA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto y actividades que deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces, por parte del **“IEEyPC”** a la titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género para establecer comunicación permanente con la Titular de la Dirección de Programas Sociales, o la que determine el **“ISM”**, a fin de dar seguimiento puntual a cada una de las actividades y atender las cuestiones que surjan durante la ejecución de los respectivos programas.

SÉPTIMA.- Tanto el personal de **“IEEyPC”** como el de **“ISM”**, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento y de los

respectivos Anexos Técnicos que se suscriban al amparo del mismo, no tendrán ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio marco de colaboración y/o de sus Anexos Técnicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, éstas se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia de un año.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio, los convenios específicos y anexos técnicos que de éste deriven.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "ISM"

POR "IEEyPC"



DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

TESTIGO



LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

TESTIGO



MTRO. BENJAMIN HERNÁNDEZ AVALOS
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E
IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

TESTIGO



**LIC. MARÍA FERNANDA NEGRETE
MORALES**
DIRECTORA DE DERECHOS DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

TESTIGO



LIC. ANA KARINA CONTRERAS CASTRO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

